



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 02: TEEGRO-PLE-15-01/2026.

RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS INHÁBILES DURANTE EL AÑO 2026, NO PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Fundamento Legal: Artículos 105, 106, 132, numeral 2, 133, numeral 3 y 134, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero¹; 7, 8, fracción IV y 74 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado²; y 96 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero³.

CONSIDERACIONES

- I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Constitución Local, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, es un órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con excepción de lo dispuesto por el artículo 105, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. En términos de lo previsto por los artículos 132 numeral 2 y 133, numeral 3 de la Constitución Local, el Pleno, es el órgano máximo del Tribunal, se integra por todas las Magistraturas, y actúa en forma colegiada.

¹ Enseguida, Constitución Local.

² A continuación, Ley Orgánica.

³ En adelante, Reglamento Interior.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 134, fracción XIII, de la Constitución Local, en correlación con los diversos ordinarios 7, 8, fracción IV, de la Ley Orgánica, el Pleno del Tribunal Electoral, es competente para aprobar, expedir y en su caso, modificar los reglamentos y acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.

IV. Según lo previsto en el artículo 66 párrafo quinto de la Ley Orgánica, los servidores del Tribunal Electoral estarán obligados a prestar sus servicios sin horario determinado, tomando en cuenta que durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles.

V. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley Orgánica, en correlación con el diverso artículo 96 del Reglamento Interior, el horario de labores del Tribunal será de 09:00 a las 16:00 horas, de lunes a viernes, durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales y durante los procesos electorales todos los días y horas serán hábiles.

Por otra parte, también serán inhábiles los días que se especifican en el último párrafo del artículo 96 antes invocado, así como los que acuerde el Pleno, mismos que se harán del conocimiento al público mediante acuerdo que se publique en los estrados del Tribunal, o en su caso, en el Periódico Oficial del Estado.

VI. En ejercicio de sus facultades, las Magistradas y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, determinan otorgar como días de suspensión de labores de este Órgano Jurisdiccional en la presente anualidad, con independencia de los previstos en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento Interior, los que se especifican en el anexo único del presente acuerdo.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

VII. En virtud de lo anterior, durante los citados días deberá permanecer cerrado al público el edificio sede de este Órgano Jurisdiccional, en razón de que todo el personal jurídico y administrativo sin excepción, gozará de los mismos; por ende, queda suspendido cualquier término judicial.

En este sentido, con fundamento en el artículo 8, fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL

PRIMERO. Se aprueban como días de suspensión de labores, los especificados en el anexo único del presente acuerdo.

SEGUNDO. Por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, infórmese a las autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales del presente acuerdo; asimismo, hágase del conocimiento público que en los citados días permanecerá cerrada la sede que ocupa el Tribunal Electoral del Estado; por lo que no correrán plazos ni términos para la interposición de los medios de impugnación que por disposición de ley deban ser tramitados ante este Órgano Jurisdiccional y en consecuencia, queda suspendido cualquier término judicial.

TERCERO. Comuníquese a la Secretaría de Administración, para que de a conocer los días de suspensión, a cada una de las áreas de este Órgano Jurisdiccional.

CUARTO. Publíquese el presente en la página de internet de este Órgano Jurisdiccional, para conocimiento del público en general.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Así por **UNANIMIDAD** de votos, lo acuerdan y firman las Magistradas y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.


C. Alma Delia Eugenio Alcaraz
Magistrada Presidenta


C. Daniel Preciado Temiquel
Magistrado


C. César Salgado Alpízar
Magistrado


C. Evelyn Rodríguez Xinol
Magistrada



C. Alejandro Ruiz Mendiola
Secretario General de Acuerdos

4
—

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 15 de enero de 2026.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL “ACUERDO 02: TEEGRO-PLE-15/01/2026. RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS INHÁBILES DURANTE EL AÑO 2026, NO PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.”

**ANEXO ÚNICO
CORRESPONDIENTE AL ACUERDO 02: TEEGRO-PLE-15-01/2026.**

RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS INHÁBILES DURANTE EL AÑO 2026, NO PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Días de suspensión de labores:

1. **Del 30 marzo al 3 de abril**¹ (Semana santa).
2. **4 de mayo**, a cambio del 5 de mayo (Batalla de Puebla).
3. **Del 20 de julio al 7 de agosto**² (Primer periodo vacacional).
4. **28 de agosto** en conmemoración del 30 de agosto (Día del servidor público).

En el entendido, que en términos del referido artículo 96 del Reglamento Interior, **también** son inhábiles:

1. **2 de febrero**, en conmemoración del 5 de febrero.
2. **16 de marzo**, en conmemoración del 21 de marzo.
3. **1 de mayo**, día del trabajo.

¹ Para reanudar labores el lunes 6 de abril.

² Para reanudar labores el lunes 10 de agosto.